

ORDENANZA MUNICIPAL 052/01

Lic. Fidel Herrera Ressini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de celebrar la Fiesta de San Juan , se ha hecho costumbre el encendido de fogatas en vías públicas y domicilios particulares.

Que, es preciso invocar a la conciencia ciudadana para preservar nuestro hábitat y no causar mayores daños de los que se ocasiona por la explotación indiscriminada de recursos naturales.

Que, la Ley del Medio Ambiente en su Art. 1º establece que la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales son de orden público y de interés económico, social y cultural para el país y sus Arts. 103 al 115, de la citada norma legal, prevén inclusive sanciones para quienes lo contaminen o deterioren, debiendo las denuncias ser procesadas ante la justicia ordinaria.

Que, de conformidad al art. 148 numeral 3), de la Ley de Municipalidades, es obligación de los habitantes del Municipio, preservar y proteger los ecosistemas y el medio ambiente.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art. 1º** Queda terminantemente prohibido el encendido de fogatas dentro del área de la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre, en propiedades públicas y privadas.
- Art. 2º** Los infractores a esta disposición, se harán pasibles a la multa ecológica de Bs. 300 (TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).
- Art. 3º** Los recursos obtenidos por multas serán única y exclusivamente invertidos en educación del medio ambiente y campañas de forestación.
- Art. 4º** El Señor Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, en coordinación con la Las Fuersas Públicas, Policía Departamental, la Asociación de Ecología del Medio Ambiente y Fiscalía del Distrito, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Disposición.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los Dieciocho días del mes de Junio de Dos mil Uno años

L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de junio del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

